



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

RESOLUCION No. 408 del 28 de Diciembre de 2017

Por la cual se ofrece a título gratuito entre Entidades Estatales unos bienes de propiedad de la Alcaldía Local de Chapinero:

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante contrato de compra venta firmado el 26 de octubre de 2006 entre el Fondo Local de Desarrollo Local de Chapinero y la Empresa Carrocerías del Sol, cuyo objeto fue: *"La compra que hace el Fondo y la venta que hace el Contratista de equipos médicos, muebles y enseres de acuerdo con el pliego de condiciones y las especificaciones señaladas en la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Fondo"*, se adquirió una (1) "UBA MOVIL" (Unidad Médica-Odontológica) con toda la dotación requerida para su funcionamiento, la cual esta descrita en la parte Resolutiva del presente acto administrativo.

Dicha UBA MOVIL (Unidad Médica Odontológica) fué comprada por el Fondo Local de Desarrollo Local de Chapinero para ser utilizada en el Hospital de Chapinero ESE, por lo cual se suscribió un contrato de comodato No. 036 de 2007, entre el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y el Hospital de Chapinero cuyo objeto consistió en: *"El comodatario recibe del comodante en préstamo de uso gratuito, con destino exclusivo para el Hospital de Chapinero, empresa social del Estado, una UBA MOVIL"* esto con el fin de prestar un servicio ágil, eficiente y oportuno con los equipos adquiridos para los ciudadanos de la localidad. La ejecución de este contrato de comodato, era prorrogable automáticamente por otros tres años hasta el 2013 y el día 24 de mayo de 2013, se suscribió el Acta de terminación de dicho Contrato de Comodato por finalización total del plazo del mismo.

A su vez, el 4 de junio de 2013 se suscribió un nuevo contrato de comodato No. 001, con el propósito de que La UBA MOVIL prestara el servicio a la población más vulnerable de la localidad de Chapinero de acuerdo a la formulación del Proyecto de Inversión 440 denominado "Desarrollar actividades de Promoción y prevención en salud de la localidad de Chapinero".

No obstante para el año 2016 dejó de existir el Hospital de Chapinero y se creó la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE y para dar continuidad a la utilización de la UBA MOVIL, en octubre 3 de 2016 se firmó el contrato de comodato No.094 con La Subred Integrada de Servicios con un plazo de ejecución de seis (06) meses.

Sin embargo mediante comunicación Radicada No. 20172610143591 del 30 de agosto de 2017, La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, manifestó a este despacho que no era viable la prestación de servicios en una sola localidad en este caso la localidad de Chapinero, por tal razón informó que no deseaba continuar con el contrato de comodato y que entregaría la UBA MOVIL al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

Como puede observar la UBA MOVIL, se adquirió con el fin de trabajar de mano con el Hospital de Chapinero, para cubrir la cobertura en salud de los habitantes de esta localidad y así poder dar una respuesta en el menor tiempo posible en cuanto a los servicios efectivos de salud con equipos óptimos para esta labor.

En este orden de ideas el FDLCH no cuenta con el personal capacitado para esta labor de igual manera no es nuestra misionalidad la prestación de servicios de salud, por lo que se hace expedido e indispensable la necesidad de ofrecer a título gratuito UBA MOVIL entre Entidades Estatales que por su misionalidad puedan darle un uso óptimo y eficiente a dicho bien, y de esta forma evitar posibles riesgos sobre eventuales detrimentos ya que en la actualidad esta propiedad de la planta y equipo de la Alcaldía Local de Chapinero no se requiere para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, ni para la ejecución del plan de desarrollo local "Chapinero Para Todos" 2017-2020. Toda vez que no existe un proyecto que permite usar la UBA dentro del mismo.

El día 01 de junio del 2017, se realizó la reunión de Comité de Inventarios, en la que Rosalba Urrego Babativa, secretaria técnica-almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero informo al comité sobre la UBA MOVIL y sugirió entregarla en traslado a la Secretaria de Salud, o dejarla en comodato a la Subred Norte, el doctor Hernando José Quintero, indico a su vez que se debía proyectar un oficio para solicitarle a la Subred Norte, para que se pronunciara por escrito sobre el tema se seguir utilizando la UBA MOVIL en la localidad de Chapinero. Una vez recibida la respuesta de la Subred Norte, se debería solicitar un concepto a la oficina jurídica de la Secretaria de Gobierno acerca del procedimiento a seguir con la unidad básica.

Que el día 3 de octubre de 2017, se llevó a cabo reunión del comité de inventarios en la que se le informó a los miembros pro parte de la Dra. Rosalba Urrego, el resultado de las tareas referentes a la UBA MOVIL, indicando que se debe seguir el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, sobre enajenación de bienes entre Entidades Estatales, toda vez que el bien citado no se está usando y no existe proyecto que permita su uso.

Por lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero solicitó concepto jurídico de viabilidad a la Directora Jurídica de la Secretaria Distrital de Gobierno sobre la viabilidad de entregar en traspaso la Unidad Básica de Atención Móvil "UBA MOVIL" a la Secretaria de Salud, concepto que fue emitido por la Dirección de Contratación de la Secretaria de Gobierno donde se pronuncian frente a las consideraciones planteadas en el oficio suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y manifiestan que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con el procedimiento para enajenación de bienes a título gratuito a otras Entidades del Estado dispone:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales", establece "Las Entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página Web".

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

En cumplimiento de la norma anterior, el día 28 de Diciembre de 2017, la Dra. Luisa Bibiana Medina Rodríguez, profesional especializado, Código 222, grado 24 con funciones al grupo de gestión administrativa y Financiera y como profesional de apoyo a la oficina de planeación del Fondo de desarrollo de local de Chapinero, certifico que: *"Dentro del Plan de Desarrollo "Chapinero Mejor para Todos 2017-220 cuenta con una meta de "Beneficiar 400 personas con discapacidad a través del Banco de Ayudas Técnicas no POS de la localidad con ayudas técnicas y el mantenimiento de las ayudas entregadas en vigencias anteriores, así como acciones complementarias a cuidadores y cuidadoras de la localidad". En este sentido en la ejecución y desarrollo de esta meta, no requiere la utilización de la UBA MÓVIL dadas las especificidad de las acciones a realizar".*

Que por lo expuesto, se configuran todos los elementos exigidos en la normatividad para ofrecer el bien entre Entidades Estatales, ya que este no se está usando y no puede asignarse a ningún proyecto que desarrolle la Alcaldía, se procede a :

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ofrecer a título gratuito entre Entidades Estatales una UBA MOVIL (Unidad Médica-odontológica) con toda la dotación requerida para su funcionamiento de propiedad de la planta y equipo de la Alcaldía Local de Chapinero que no se requiere para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que se describen en la parte Resolutiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que de conformidad con la Certificación de fecha 20 de Noviembre de 2017 suscrita por parte de Rosalba Urruego Babativa, Profesional Universitario- Almacenista FDLCH. El bien citado en el artículo primero contiene los siguientes elementos:

DESCRIPCION	MARCA	PLACA	VALOR
CAMION UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA MOVIL	CHEVROLET	OBG 493	\$208.997.00

- Camión Chevrolet NPR, con cilindraje 4500 cc, modelo 2007, color blanco arco bicarpa, carrocería diseño especial, dotada como unidad médica odontológica,
- Una planta eléctrica versión silenciosa de 7,8 kilovatios, marca honda.
- Un sistema de perifoneo, base amplificación marca skty.

46 J



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

- Un parasol con cierres laterales.
- Una nevera horizontal pequeña , marca Samsung
- Un tanque de agua potable
- Un tanque aguas negras
- Una bomba de 12 voltios.

ELEMENTOS DEL CONSULTORIO MEDICO

- Un diván de examen con segmentos plegables para atención ginecológica
- Un tensiómetro de pared
- Un fonendoscopio
- Un equipo de órganos de los sentidos
- Una balanza pesa bebe
- Una lámpara cuello de cisne
- Un equipo de pequeña cirugía
- Un negatoscopio de un cuerpo
- Una unidad odontológica portátil
- Un negatoscopio

HERRAMIENTAS

- Un gato hidráulico
- Rueda repuesto
- Dos extintores
- Un juego de señales reflectivas de emergencia
- Dos chalecos plásticos
- Un juego de cables de iniciación
- Juego de llaves fijas 6 llaves
- Una llave inglesa o de expansión
- Tres destornilladores de pala 6, 8,10 pulgadas.
- Tres destornilladores de estrella 6,8,10 pulgadas
- Un alicate de mango aislado 6"
- Una palanca pate cabra de mínimo 50 cm
- Un martillo metálico, mínimo de 250 gr
- Un tijera corta todo
- Una lámpara con estuche a toma corriente de 12 o 110 voltios
- Una llave de pernos para las ruedas.
- Una linterna.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía Local de Chapinero relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales".



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

PARAGRAFO PRIMERO: Para los efectos del presente artículo, las Entidades Estatales interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito, deben manifestar por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, el día 28 de diciembre de 2017. En tal manifestación las Entidades Estatales deben señalar la necesidad funcional que pretenden satisfacer con el bien y las razones que justifiquen su solicitud.

Una vez se presente al Alcalde Local de Chapinero, la primera solicitud de interés de adquisición de los elementos objeto de enajenación a título gratuito, proceder a la entrega real y material de los bienes, en las instalaciones donde se ubican mediante la suscripción del acta correspondiente.

Sera seleccionada la primera solicitud que se radique en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero, ubicadas en la Carrera 13 No.54-78 Bogotá, D.C.


En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes Entidades, se entregara a aquella que hubiere manifestado primero su interés, de acuerdo con la hora de radicación que reporte.

El acta de entrega de los bienes se suscribirá, por parte de la Alcaldía Local de Chapinero por el Alcalde Local, la Coordinadora Administrativa y la Almacenista y; por parte de la Entidad Estatal designada: el Representante Legal y/o el funcionario delegado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes solicitados serán entregados en las instalaciones de la alcaldía Local de Chapinero, ubicadas en la Carrera 13 No. 54-78 Bogotá, D. C., y corresponderá a la Entidad Estatal asignada, cubrir los costos y gastos de transporte, requeridos para su traslado.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE, Dada en Bogotá, D. C., a los 28 DIC 2017


HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde del Fondo Local de Chapinero

Proyecto: Rosa Vence /Contratista Apoyo FDLCH
Vo. Bo. Rosalba Urrego, Profesional responsable del Almacén del FDLCH
Revisó: Junny La Serna Bula, Abogada Asesora Despacho

